

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2015-00587**

Demandante: **LIA CRISTINA QUEVEDO y OTROS**

Demandado: **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS y OTRA**

Se niega la solicitud de entrega de títulos que hace la demandada FUNDACION SALUD BOSQUE EN LIQUIDACIÓN, por las sumas de \$2.000.000 y 242.770, relacionadas en su escrito, habida cuenta que estas ya le fueron entregada según da cuenta el formato DJ04 dirigido al Banco Agrario de fecha 31/07/2019, en que se comunica la orden de pago a favor la referida fundación(*22OrdenPago201900072EntregaClínicaBosque.PDF*).

Así mismo, se le aclara a la memorialista que por estos valores solamente fueron constituidos un título por cada una de las sumas, y no dos por cada partida, como lo da a entender en su escrito.

Por otra parte, si bien se dictó sentencia negando las pretensiones de la demanda con condena en costas a favor de las demandadas, las demandantes consignaron dineros para la obligación que se encuentra ejecutando La Previsora S.A., a efectos de que se terminara la ejecución por pago, según lo dispone el art. 461 del C.G.P., situación que fue considerada en auto de fecha 6 de julio de 2021 (*12AutoOrdenaSeguirEjecución*), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49fcd3ec8176e18738ba76cc6b76740892594536dc75b9112a99723efc4de3**

Documento generado en 27/01/2023 07:25:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**